



## RESOLUCION JEFATURAL

N° 194-2013-MIDIS/PNAEQW/UA

Lima, 18 de diciembre de 2013

### VISTOS:

El expediente que contiene el Informe N° 212-2013-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 17/12/2013, por medio del cual la Coordinación de Informática y Gestión de la Información solicitó la contratación adicional del servicio de internet dedicado y seguridad perimetral derivada de la ADS N° 001-2013-MIDIS-PMAEQW, para alcanzar la finalidad del contrato suscrito, hasta por un máximo del 25% del monto del contrato original N° 27-2013-MIDIS-PNAEQW, para la nueva sede del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA"; y, los siguientes documentos: El Informe Técnico N° 142-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAySG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de fecha 17/12/2013, el Memorándum N°969-2013-MIDIS-PNAEQW/UPP, con el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2803, de fecha 16/12/2013 y el Memorándum N° 233-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ; que contiene la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, de fecha 01/10/2013.

### CONSIDERANDO:

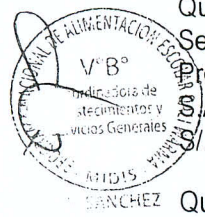
Que, con fecha 09 de mayo del 2013, se convocó el Proceso de Selección mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para la sede del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA", por el valor referencial determinado de S/. 140,112.00 nuevos soles;

Que, con fecha 30 de mayo del 2013, se adjudicó la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA" a la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., por lo que posteriormente se suscribió el Contrato N° 27-2013-MIDIS-PNAEQW, por el importe de S/. 140,112.00 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Doce Con 0/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 212-2013-MIDIS/PNAEQW/UA/CIGI, de fecha 17/12/013, el Jefe de la Coordinación de Informática y Gestión de la Información (área usuaria), solicitó la contratación adicional del servicio de internet dedicado y seguridad perimetral, a fin de dar continuidad de las labores del personal en el nuevo local del PNAEQW, situado en la Av. Ricardo Palma N° 841-843-Miraflores;

Que, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 17/12/2013, el contratista adjudicatario del "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA" aceptó realizar la prestación adicional solicitada, adjuntando la cotización respectiva, por el monto de S/. 10,990.00 (Diez Mil Novecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 142-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAySG, de fecha 17/12/2013, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales es de la opinión que correspondería aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQWA "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, consistente en el traslado externo del servicio de internet dedicado y seguridad perimetral, a las instalaciones del nuevo local del PNAEQW QALI WARMA ubicado







## RESOLUCION JEFATURAL

en la Av. Ricardo Palma N° 841-843 – Miraflores, arrendado según contrato No 57-2013-MIDIS-PNAEQWA, firmado con fecha 30 de setiembre del 2013, a fin de dar continuidad a las labores del personal;

Que, mediante Informe N° 1383-2013-PNAEQW/UA-CAYSG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó la certificación de crédito presupuestario a fin de atender el requerimiento de contratación adicional del contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQWA "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA", por la suma de S/.10,990.00;

Que, mediante Memorándum N° 969-2013-PNAEQW/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación de Crédito Presupuestal N° 2803 para la Contratación Adicional del contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQWA "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA";

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017, modificado por Ley No. 29873: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, según el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S No.138-2012-EF: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Memorándum N° 233-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ, de fecha 01/10/2013, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre prestaciones adicionales, estableciendo que el Programa Qali Warma se encuentra facultado para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas la cual requiere necesariamente de la disponibilidad presupuestal, sustentación previa del área usuaria, que el contrato se encuentre vigente, que sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, además debe encontrarse dentro del monto y las formalidades establecidas en la normativa de contrataciones con el Estado; en caso de aprobación, el contratista deberá incrementar proporcionalmente el monto de las garantías otorgadas dichas garantías son únicamente las de fiel cumplimiento del contrato y/o de prestaciones accesorias;

Que, de acuerdo al artículo 42° de La Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente, siendo el caso que a la fecha no ha culminado el contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQWA "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA", haciendo posible la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto para alcanzar la finalidad del contrato;







## RESOLUCION JEFATURAL

Que, de acuerdo con el importe presupuestado por el contratista, el cual fue remitido a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales con fecha 17/12/2013, los montos a contratar se encuentran dentro del porcentaje máximo establecido en la citada Ley de Contrataciones y su Reglamento (25% del monto del respectivo contrato suscrito) y resulta económicamente más beneficioso para la Entidad efectuar las contrataciones adicionales que convocar proceso de selección para su ejecución;

Que, resulta indispensable disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-MIDIS-PNAEQWA "Servicio de internet dedicado y seguridad perimetral para el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, tal y como se establece en la resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 01/04/2013, de esta manera garantizar a los usuarios y al personal que presta servicios en el programa, la continuidad de sus labores con el uso del servicio de internet dedicado y seguridad perimetral;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

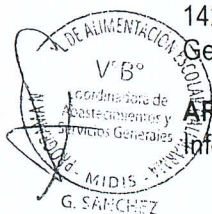
Por lo expuesto y, en uso de las facultadas conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW, la Unidad de Administración autoriza la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el máximo permitido por Ley.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 27-2013-MIDIS-PNAEQW por el importe de S/. 10,990.00 (Diez Mil Novecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO 2°.-** La contratación adicional deberá ser formalizada mediante la suscripción de una adenda al contrato, la cual deberá contener las cláusulas indicadas en el numeral 4.3.7 del Informe Técnico N° 142-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAySG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.



**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU  
Jefe de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

